

**RESOLUCIÓN N° 163/2023**

Acta N° 347 Fecha: 21/VI /2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA CP. MÓNICA GISELL OLMEDO,  
COORDINADORA MECIP DEL RECTORADO, SEDE SALTOS DEL GUAIRÁ DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Salto del Guairá, 22 de junio del 2023.

**VISTA:**

La solicitud de beca para la realización de un curso de “**Maestría en Contabilidad y Auditoría Impositiva**” organizada por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú, presentada por la funcionaria CP. **Mónica Gisell Olmedo**, con C.I. N° 5.483.440, “Coordinadora MECIP del Rectorado” sede Salto del Guairá, y

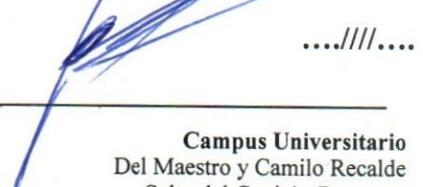
**CONSIDERANDO:**

Que con respecto a la petición planteada por la Coordinadora de MECIP, C.P. Mónica Gisell Olmedo, esta comisión ha analizado cuanto sigue:

1. *Que la peticionaria es funcionaria del Rectorado de la UNICAN, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
2. *Que la misma ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
3. *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona estrictamente con cargo en el que se desempeña la peticionaria, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
4. *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 3,12, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
5. *Que el curso para el cual se postula la peticionaria es un curso de postgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12º, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*

Sobre la base de los argumentos precedentemente analizados, esta comisión entiende que, en el caso sometido a consideración, se cumplen los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Consecuentemente, la Comisión de Asuntos Académicos presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado



...../III/.....

## RESOLUCIÓN N° 163/2023

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

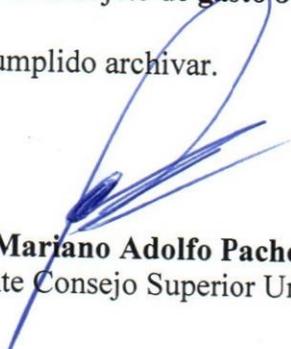
**Art. 1ro. OTORGAR beca** a la **CP. Mónica Gisell Olmedo**, con **C.I. N° 5.483.440**, "Coordinadora MECIP del Rectorado" sede Saltos del Guairá para la realización de un curso de "**Maestría en Contabilidad y Auditoría Impositiva**" organizada por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú, por un valor de guaraníes seis millones (**Gs. 6.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 "Becas"**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Gladys Diana González de Ruiz**  
Secretaria General Interina



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario